

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

**EL AYUNTAMIENTO DE BOROX PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE
EDICTO EL ACUERDO DE ENAJENACIÓN DICTADO POR EL SR. TESORERO
EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA LOS
DEUDORES A LA HACIENDA MUNICIPAL QUE SE INDICARÁN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y a todas las otras personas a quienes interese que, en los expedientes administrativos de apremio correspondientes al Ayuntamiento de Borox, El Tesorero ha dictado un acuerdo de enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Borox, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- El bien inmueble embargado a enajenar es el que al final se relacionará, advirtiéndose que los tipos de subasta no incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos bienes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo del bien, y será devuelto a los no rematantes, reteniendo únicamente el correspondiente al adjudicatario, a quien se advertirá que dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, si no satisface el precio del remate en el acto de la adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. Dichos depósitos deberán constituirse mediante cheque bancario, talón conformado a favor del Ayuntamiento, o ingreso en la cuenta ES43 2105 0105 75 1252000026 de este Ayuntamiento.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, recargos del periodo ejecutivo, intereses y costas del procedimiento.

4.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día anterior al de la celebración de la subasta y hasta una media hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de talón conformado o cheque bancario, extendido a favor del Ayuntamiento de Borox por el importe del depósito. En estos supuestos la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado, o si corresponde, por devolución del cheque bancario o talón conformado presentado.

8.- Caso de que el bien no se adjudique en primera licitación, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, del bien que no haya sido adjudicado en ésta, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del anterior, abriendo, a este efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en la oficina de Recaudación Ejecutiva, sita en Borox (calle Huertas, número 18), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

10.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, indicándose que en el supuesto de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

11.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedaran subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12.- El bien no enajenado en subasta podrá adjudicarse mediante la adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

14.- Los adjudicatarios podrán solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de los bienes inmuebles, caso contrario se les entregará certificación del acta de adjudicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.6 apartado d) del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

Recursos: Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento acreedor: Borox.

Deudores: Doña María y doña Carmen Martín Martínez.

Expte.: MM0069.

Importe total del débito: 22.718,52 euros.

RELACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A ENAJENAR

Finca 2.995 de Borox – IDUFIR 45014000055536 (Identificador Único de Finca Registral). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas, tomo 1.990, libro 92, folio 38.

Rústica.- Tierra de secano en término de Borox, al sitio de Camino Alto, de haber doce áreas y cincuenta centiáreas. Linda al norte y oeste, paso para entrada a esta finca; y sur y este, resto de la finca de que ésta se segrega.

Referencia catastral: No consta.

Dominio: Figura inscrita: Una participación indivisa del 50 por 100 en pleno dominio, con carácter privativo, a favor de ^D. Carmen Martín Martínez; y, una participación indivisa del 50 por 100 en pleno dominio, con carácter privativo, a favor de doña María Martín Martínez.

Se hace constar expresamente el carácter urbano de la finca descrita, con una extensión de 1.250 metros cuadrados, según informe técnico de valoración.

Valoración: 113.225,00 euros

Lugar, día y hora de celebración de la subasta: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Borox, el día 21 de marzo (viernes), a las 12:00 horas.

Tramos de subasta: 500,00 euros.

Borox 6 de febrero de 2014.- El Tesorero, Jaime Martín Muñoz.

N.º I.-1388